

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 9 Agosto 1925.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE CÓRDOBA

Núm. 2.972

INTERVENCION

Año económico de 1925-26

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto de 1925, y anteriores, formada por la Intervención de fondos provinciales, en cumplimiento de lo que preceptúa el

artículo 275 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo último, y órdenes telegráficas de la Dirección General de Administración de 27 de Junio próximo pasado y 18 del corriente, con sujeción al presupuesto del actual año económico aprobado por esta Excelentísima Corporación en su sesión plena de 17 de expresado mes de Junio y con atemperancia a citado precepto.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 6.000 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 333'33 pesetas.

Artículo 3.º Deudas, 1.555'81 pesetas.

Artículo 5.º Pensiones, 8.145'35 pesetas.

Artículo 7.º Intereses debidos, 5.000 pesetas.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones, y demás gastos generales, 172'09 pesetas.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33 pesetas.

Total, 21.414'91 pesetas.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 2.083'33 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 833'33 pesetas.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 208'33 pesetas.
Total, 3.124'99 pesetas.

CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 12.500 pesetas.

Total, 12.500 pesetas.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas, 14.335'42.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 721'67 pesetas.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 83'33 pesetas.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.645'83 pesetas.

Total, 16.786'25 pesetas.

CAPITULO 7.º

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Subvenciones de obras de carácter sanitario que llevan a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 5.000.

Total, 5.000 pesetas.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 583'33 pesetas.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 14.656'35 pesetas.

Artículo 3.º y 5.º Hospitalización de enfermos, 62.801'58 pesetas.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 22.058'26 pesetas.

Artículo 6.º Servicios especiales, 4.208'33 pesetas.

Artículo 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 6.632'35 pesetas.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33 pesetas.

Total, 112.148'53 pesetas.

CAPITULO 9.º

Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 4.166'67 pesetas.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las Leyes, 1.083'33 pesetas.

Total, 5.250 pesetas.

CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 1.266'67 pesetas.

Artículo 3.º Escuelas de Artes y Oficios, 166'66 pesetas.

Artículo 9.º Bibliotecas, 500 pesetas.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 125 pesetas.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 270'83 pesetas.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 2.187'50 pesetas.

Total, 4.516'66 pesetas.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 50.981'58 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conser-

vación de caminos vecinales, 11.936'67 pesetas.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.625 pesetas.

Artículo 9.º Construcción de edificios provinciales, 1.250 pesetas.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 927'08 pesetas.

Total, 70.720'33 pesetas.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 712'92 pesetas.

Artículo 9.º Concursos y Exposiciones, 250 pesetas.

Total, 962'92 pesetas.

CAPITULO 15.º

Crédito Provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial 27.500 pesetas.

Total, 27.500 pesetas.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 12.278'65 pesetas.

Total, 12.278'65.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000 pesetas.

Total, 100.000.

Total general, 292.203'24 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas trescientas noventa y dos mil doscientas tres pesetas con veinte y cuatro céntimos,

Córdoba 31 de Julio de 1.925.—El Interventor, I. J. Guerra.—Rubricado.

Sesión de 3 de Agosto de 1925

La Comisión acordó aprobar la distribución e inversión de fondos que se propone por el señor Interventor interino para el abono de las obligaciones del presente mes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, F. López.—Rubricado.

Núm. 2.973

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 20

Bajo la Presidencia de don Francisco Santolalla.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Dar las gracias al señor Marqués de los Castellones por un donativo de quinientas pesetas que ha hecho para los Establecimientos de Beneficencia.

Confirmar ingresos en el departamento de dementes del Hospital de Agudos de varios presuntos alienados.

Aprobar expediente remitido por el señor Juez de instrucción de Rute, para la reclusión del demente Juan Manuel Roldán.

Confirmando las salidas de varios dementes y entregas a sus familias en vista de certificados facultativos, expedidos por el Médico encargado del departamento de alienados.

Aprobar decreto del señor Presidente en instancia de Belén Romero solicitando la entrega de su esposo recluido en dementes, en vista del certificado facultativo que acompañó y bajo su mas estrecha responsabilidad.

Conceder ingresos en el Hospicio y en la Casa de Expósitos.

Aprobar moción del Negociado de Administración de Beneficencia sobre el suministro de raciones a Establecimientos benéficos, y aprobar asimismo la realización del servicio en la forma expresada en dicha moción y las cuentas de raciones suministradas por don Recaredo Infante a los cuatro Establecimientos de Beneficencia en la primera quincena del mes de Julio.

Autorizar a los Directores de Crónicos y Casa Socorro-Hospicio para que adquieran los artículos necesarios en los mismos durante el primer trimestre del año económico actual.

Aprobar varias cuentas rendidas por el Director del Hospital de Agudos relativas a adquisición de ropas para dementes y otros efectos.

Idem cuenta rendida por el Director de Crónicos relativa a adquisición de telas y artículos de costura.

Idem, idem, idem, por el Director del Hospicio justificando gastos de reparación de la cocina del Establecimiento y otros servicios.

Idem, dos cuentas del Director de Expósitos de gastos ocasionados en la construcción de un cobertizo y en la adquisición de salears.

Autorizar al Director de Expósitos para la adquisición de hilos para confeccionar medias en la máquina recientemente adquirida.

Conceder a las Hijas de la Caridad Sor María Faro y Sor Carmen Peramos y Sor Victoria Valle Coca, que prestan sus servicios en el Hospital de Agudos y en el Hospicio, la cantidad de 250 pesetas a cada una para que puedan hacer uso de las aguas de Cestona y de Alhama de Aragón respectivamente.

Aprobar presupuesto que presenta el señor Arquitecto provincial para la reparación de retretes de la Sala de San Rafael del Hospital de Agudos.

Idem cuatro cuentas rendidas por el Director de Carreteras justificando cantidades invertidas en obras de reparación de varios ramales de carreteras provinciales.

Idem cuenta que rinde el Conserje de esta Corporación relativa a gastos menores.

Idem idem idem el Ayuntamiento de Encinas Reales por bagajes facilitados a la Guardia Civil durante el 4.º trimestre de 1924-25.

Acordando se abone la suscripción del apartado de correos de esta Corporación.

Reproducir acuerdo de 18 de Mayo último aprobatorio de un presupuesto

para instalación de timbres en esta Corporación.

Aprobar el presupuesto del Real colegio de Nuestra Señora de la Asunción para el próximo curso académico de 1925-26.

Quedar enterada de un oficio del Secretario de la Comisión de Monumentos comunicando acuerdo de la misma expresando la gratitud a esta Corporación por fijación en los presupuestos de la cantidad pedida para atender a los fines artísticos.

Id. id. de oficio del Sr. Gobernador civil trasladando otro del Director general de Obras Públicas participando que se tendrá en cuenta petición de esta Diputación para que se convierta en camino vecinal carretera en proyecto desde Montefrío a Monturque.

Conceder a don Juan Leiva Vidal la prórroga de la pensión que viene disfrutando y que solicita, por un año mas.

Idem, a don Fernando Quero la pensión de dos mil pesetas anuales para la ampliación en Madrid del Estudio de la pintura.

Asimismo a don Angel López Obreo con igual objeto una pensión extraordinaria de mil quinientas pesetas anuales.

Idem al Médico de la Beneficencia provincial don Joaquín Gómez Aguado el mes de licencia que solicita, de conformidad con el informe del señor Decano del Cuerpo.

Acceder a lo solicitado por el profesor del Instituto de Higiene don Ricardo Pérez Giménez, para que se le acredite en concepto de gratificación el haber que disfruta en el expresado cargo.

Interpretar el artículo 102 del Reglamento del Cuerpo Médico en el sentido de que a todos los individuos de dicho Cuerpo se le reconocerán cuantos años de servicios tenga prestados al solo efecto de la concesión de derechos pasivos.

Acceder a lo solicitado por don Rafael León Avilés, reconociéndole los servicios prestados al 22 de Septiembre de 1923 al efecto de la concesión de derechos pasivos que pudieran corresponderle.

Reconocer asimismo a don José Navarro Moreno los años de servicios que tiene prestados desde el 21 de Diciembre de 1914 hasta el 1.º de Abril de 1920, solamente para el otorgamiento de los mismos derechos pasivos.

Desestimar la petición de don Vicente Martín Romera por no contar en su actual categoría los años de servicios que exige el artículo 42 del Reglamento, para poder disfrutar del aumento gradual de sueldo solicitado reconociéndole los servicios prestados desde el primero de Julio de 1915 al 19 de Agosto de 1921 a igual efecto de la concesión de derechos pasivos.

Desestimar también la instancia de don Enrique Marín respecto a petición a aumento gradual de sueldo; fundado en el acuerdo de la Diputación de 3 de Noviembre de 1924 reconociéndole los servicios prestados desde el 16 de Julio del año 1902 al 12 de Di-

ciembre de 1905 solamente a los efectos de derechos pasivos.

Nombrar dentista de la Beneficencia provincial a don José Casana Dieguez, cargo restablecido en el presupuesto del actual ejercicio.

Mostrar su conformidad con la propuesta formulada por doña Concepción Alexandre, Presidenta de la Junta de Damas de la Protección Médica para la admisión de Médicos pobres en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Expresar a don Ignacio Bauer por el interés que ha demostrado por reanudar la sepultura del insigne filósofo cordobés Arandam Maimonides la gratitud de esta Comisión.

Aprobar las gestiones realizadas por el señor Presidente cerca de los propietarios de fincas colindantes con la Diputación para llevar a cabo el arreglo del paseo titulado «Galápagos» y aprobándose presupuesto para dicho objeto, y tanto por ciento como contribuyen dichos señores propietarios.

Elevar a noventa pesetas mensuales el sueldo que en la actualidad tienen asignadas las amas de la Casa de Expósitos, y que se publique el correspondiente anuncio en los periódicos de esta Capital y en los de Jaén.

Córdoba 1.º de Agosto de 1925.—El Secretario, Filiberto López.—Visto Bueno: El Presidente, Francisco Santolalla.

Delegación de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

Núm. 2.971

«La Gaceta» del día 2 del actual publica lo siguiente:

Artículo 1.º Las Corporaciones, Sociedades y particulares que a partir de la publicación de este Decreto-ley en la Gaceta de Madrid, y antes de 1.º de Noviembre próximo, declaren ante la Administración las verdaderas bases impositivas de su riqueza por razón de contribuciones directas, indirectas e impuestos a favor de la Hacienda pública o las cantidades de que pesen esos mismos conceptos o por los de rentas y derechos del Estado, sean deudores, quedarán relevados del pago de los recargos, multas y cualquier otra responsabilidad en que estubiesen incurso, excepto en la parte que reglamentariamente pueda corresponder a funcionarios o terceras personas siendo condición indispensable para obtener tales beneficios que los interesados no estén sometidos a procedimientos de investigación, ni las dependencias oficiales tengan conocimiento, por cualquier otro medio, de la existencia de la ocultación, defraudación o débito que se declare.

Artículo 2.º El perdón de responsabilidades que por este Decreto-ley se otorga a los contribuyentes y deudores a la Hacienda pública, no alcanzará

en consonancia con lo prevenido en el artículo anterior, a los actos u omisiones y documentos que originen la responsabilidad que se produzcan u otorguen durante el plazo de la moratoria.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de este Decreto, al que por las Delegaciones provinciales se dará la mayor publicidad posible por medio del BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, dependencias del ramo y Autoridades municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Sociedades y particulares, a los efectos consiguientes.

Córdoba 7 de Agosto de 1925.—El Delegado de Hacienda, M. Marin.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 2.893

Habiéndose acordado por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, la adquisición de cuarenta instrumentos nuevos para la Banda municipal de música de esta población conforme a las bases consignadas en el expediente al efecto incoado y que obra en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia para ello concurso público por término de quince días, a contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los fabricantes y casas almacenistas y expendedoras de esa clase de material puedan acudir e interesarse en él, formulando al efecto las proposiciones que les convengan.

Lucena a 27 de Julio de 1925.—El Alcalde, G. Cuenca.

LUQUE

Núm. 2.963

EDICTO

Comisión parte Personal

Parroquia única

Don Francisco de Paula Pérez López, Presidente accidental de los vocales Natos de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de Vocales Natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tenga derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva

lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las 8 y terminará a las 12 del día 9 del actual en el local Salón de Actos del Ayuntamiento.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmula que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector despues que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 4 de Agosto de 1925.—Francisco de P. Pérez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.982

Don Eulalio Bejarano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de mañana hasta el día quince del actual está puesto al cobro en periodo voluntario el reparto de utilidades de este término correspondiente al año económico 1924 a 25.

El cobro se hará en la Casa-Ayuntamiento desde las 7 de la mañana hasta las 11 y desde las 18 a las 19.

Dado en Santa Eufemia a 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Eulalio Bejarano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.964

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias celebradas desde la última reunión cuatrimestral y en la ordinaria correspondiente al actual cuatrimestre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 227 del vigente Estatuto Municipal

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 29

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar resolviendo el concurso correspondiente, Interventor de fondos de este Ayuntamiento a don José María Serrano Budia.

Arrendar en subasta pública, la recaudación de los arbitrios municipales impuestos sobre carnes y alcoholes

que se consuman en este término municipal.

Nombrar, resolviendo el concurso celebrado al efecto a don Cristóbal Prados Urbano, Médico Titular de este Ayuntamiento.

Autorizar al «Banco Popular de Córdoba» entidad constructora del Mercado de esta villa para modificar las dimensiones de los puestos de uno de los Pabellones centrales de dicho Mercado.

Aprobar las ordenanzas formadas para la exacción de los arbitrios municipales impuestos sobre licencias para construcciones y obras; servicios de Matadero; servicios de Cementerio; uso obligatorio de pesas y medidas; ocupación de vía pública; rodaje o arrastre de vehículos; carruajes de lujo; casinos y círculos de recreo y percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de contribución industrial y de comercio.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 5

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria supletoria del día 6

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental don Luis Pérez y López Toribio, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento de los arbitrios municipales impuestos sobre carnes frescas y saladas y alcoholes que se consuman en este término municipal.

Sesión extraordinaria del día 29

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria supletoria del día 30

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Cumpliendo ordenes superiores dictadas resolviendo el recurso interpuesto por don Antonio Cubero y Cubero, se revoca el acuerdo nombrando Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias a don Juan M. Navajas y se nombra para dicho cargo al recurrente señor Cubero y Cubero, Subdelegado de Veterinaria del Partido.

Habilitar un crédito de cuatro mil pesetas para atender al pago a la Hacienda del importe del diez por ciento sobre lo recaudado por pesas y medidas.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria correspondiente a la reunión del actual cuatrimestre del día 23

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 24

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes López

de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior y ratificar las de las extraordinarias últimamente celebradas.

Designar los vocales natos que han de formar las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento general de utilidades.

Confirmar los nombramientos de auxiliares temporeros de Secretaría hechos por la Comisión Permanente.

Conceder el sueldo de quinientas pesetas anuales al Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este Municipio.

Nombrar una Comisión para gestionar del propietario de la casa destinada a Cuartel de la Guardia Civil, que amplíe el local añadiéndole habitaciones de otra casa también de su propiedad.

Nombrar Concejal Delegado de Cementerio al señor Millan Gutiérrez.

Dar por terminada esta reunión cuatrimestral.

Castro del Rio 29 de Julio de 1925.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el día 31 del corriente en la que acordó se remita una copia al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Rio 4 de Agosto de 1925.—El Secretario, Rafael del Rio.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Fuentes.

ALMEDINILLA

Núm. 2.974

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el presente ejercicio económico de 1925 a 26, habiéndoles correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 484 de referido Estatuto, a los contribuyentes que se expresan:

PARTE REAL

Don Juan Castillo Cervera, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don Juan Díaz Aguilera, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en esta villa.

El Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término municipal.

Don José Bermudez Aguilera, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en este término.

Don José Ariza Sánchez, elegido libremente por el Sindicato Agrícola, con domicilio en este pueblo.

PARTE PERSONAL

Don Facundo Ruiz Roldán, Cura Párroco.

Don Leoncio Sánchez Coca, mayor contribuyente por rústica.

Don Ricardo Cuenca Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don Manuel Ariza Abril, mayor contribuyente por industrial.

La precedente relación y los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, así como las relaciones de contribuyentes de la parte Real del Repartimiento, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de siete días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Almedinilla 5 de Agosto de 1925.—
El Alcalde, Adolfo Ariza.

MONTURQUE

Núm. 2.975

Don J. José Fernández Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Repartimiento de Guardería rural para el ejercicio actual de 1925 a 26 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 7 de Agosto de 1925.—
J. José Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.954

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia del señor don José de Torre Rodríguez, para acreditar don José Escobar Nevado el dominio de los terrenos siguientes:

Primero. Trescientas setenta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y seis centiáreas exceso de cabida que aparece del título de propiedad de una dehesa nombrada de «Las Tomadas» sitio del mismo nombre, término municipal de Villaviciosa que linda al Norte, con desmontados de varios vecinos de dicha villa, hoy vía pecuaria; al Este, con el arroyo del lugar y terrenos de herederos de Mónica de la Torre; por el Sur, con el río de la Parrilla y camino de Almodóvar y al Oeste, con el arroyo de Orejón, con una superficie según el título de propiedad de trescientas diez fanegas equivalentes a ciento noventa y nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas y veinte y cuatro centiáreas.

Por falta de inscripción en el Re-

gistro de la propiedad las fincas siguientes:

Segundo. Un pedazo de terreno con algunas vides y a pastos a los sitios de Pontón, Buen Agua, Navamorrisea y Navafresno y Molinos, término de Villaviciosa con una superficie próxima de sesenta y siete hectáreas treinta y tres áreas y veinte y cinco centiáreas que linda al Norte, con Gabriel Calero Pérez, Miguel Fernández, Juan Nieto y otros; al Este, las del mismo Gabriel Calero Pérez, Francisco Nieto, herederos de Mónica de la Torre, los de Estaquio Caballero Escobar y otros; al Sur, algunas de las parcelas de éste todo, y al Oeste, terreno de don Antonio Machuca.

Tercero. Mitad de la casa número cuarenta moderno y treinta y cuatro antiguo de la calle Sevilla, de Villaviciosa proindivisa con don Ramón de Vargas Sánchez que linda por la derecha saliendo con otra de Pedro y Juan Rodríguez Moyano, por la izquierda con otra de don Antonio Escobar Arribas y por la espalda con el interior de las de don Antonio Carretero Rodríguez, formada esta mitad de ochocientas veinte y medias varas de superficie equivalentes a quinientos ochenta y tres metros treinta y un decímetros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

Y cuarto. Otro pedazo de terreno al sitio Prado de la Viña, término de Villaviciosa con superficie de treinta y tres áreas y noventa y tres centiáreas que linda al Norte, con los de Francisco Arribas, al Este, con el camino de Posadas, al Sur, las de Angela Nevado y al Oeste los de Manuel Nieto García.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días comparezcan a hacer uso de su derecho, cuyo término se contará desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha.—
El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CÓRDOBA

Núm. 2.967

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre suspensión de pagos del comerciante de esta Ciudad don Cayetano Rael Barcos, representado por el señor don Manuel Guerrero García del Busto, en cuyos autos se ha dictado providencia con fecha

treinta de Julio último en la cual se manda tener por solicitada la declaración de suspensión de pagos del don Cayetano Rael Barcos quedando intervenida todas sus operaciones y nombrándose interventor al acreedor don Rafael Andreu Relaño de esta vecindad, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha.—
El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 2.952

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula, de seis meses, 1'32 de alzada, castaña, raza española, cabeza ligeramente chata, rayada y cebrada, confusa, lunar cadera derecha y en muslo izquierdo.

Otra mula de seis meses, de igual alzada, pelo y raza, rayada, bosalba y bragada; y

Otra de cinco meses, 1'25 de alzada, raza española, castaña muy oscura, bosalba, ojalada, pequeño lunar muslo izquierdo; todas con el hierro o 15 de La Agrícola Española, donde estaban aseguradas, en el muslo derecho y cuyas señas tenían en Septiembre de mil novecientos diez y nueve, las cuales fueron hurtadas en unión de otras tres que han sido rescatadas al vecino de esta ciudad José Alcaide Dueñas, en la tarde del quince de Junio de mil novecientos veinte del sitio denominado «Las Cabezas» de este término, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo y que se reproduce en este Juzgado.

Dado en Pozoblanco cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—
Marcial Zurera y Romero.—
El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CÓRDOBA

Núm. 2.979

EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día primero del actual, fueron sustraídas a don Fernando Alcaide Ramos, vecino de Fernán-Núñez, del cortijo Cuarto Carrillejo de este partido; y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido, del autor o au-

tores del hecho, y las caballerías que ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—
El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

RESEÑA

Un mulo capón de ocho años, de 1'60 alzada, castaño oscuro, bocibragado.

Y una mula de catorce años, 1'52 de alzada, castaña clara, raya de mulo cruzada y cebrada, ambas con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 2.993

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Enrique Romero Ortiz, de la finca La Cigarra Alta, de aquel término el día veinte y siete de Julio último, y caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento diez y nueve de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—
El Juez, Miguel Llamas Rosales.—
El Secretario Judicial, P. H., Juan Galán.

RESEÑA

Un caballo, capón de tres años, 1'50 de alzada, castaño oscuro, raza española, calzado de ambas patas.

Y una mula de cinco años, 1'48 de alzada, castaña oscura, bociblanca.

Ambas con el hierro de la Previsora HISPALENSE en paletilla izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.983

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, al presunto vecino de Córdoba don Florencio Secall, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, su actual domicilio, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número ciento diez y cinco del año veinte y cinco instruyo por malversación.

Hinojosa del Duque a 7 de Agosto de 1925.—
El Juez de Instrucción, Eugenio Rodríguez.—
El Secretario, Eugenio Sáenz de Miera.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)